



Factura: 002-002-000058217



20201301001P02085

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201301001P02085						
ACTO O CONTRATO:							
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2020, (12:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZ PEREZ NOHELIA THALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1315493450	ECUATORIA NA	ARRENDADOR (A)	
Juridica	APLICANET CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190362604001	ECUATORIA NA	ARRENDATARIO (A)	MANUEL ELOY PESANTEZ G
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
ESCRITURA DE ARRENDAMIENTO: QUE OTORGA LA SEÑORITA NOHELIA THALIA PAZ PEREZ, A FAVOR DE LA COMPAÑIA APLICANET CIA. LTDA., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, .-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201301001P02085
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2020, (12:38)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

Se otorgó ante mí, de lo cual esta PRIMERA COPIA, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA


Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



**VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública

NUMERO: 20201301001P02085

ESCRITURA DE ARRENDAMIENTO: QUE OTORGA LA SEÑORITA NOHELIA THALIA PAZ PEREZ, A FAVOR DE LA COMPAÑIA APLICANET CIA. LTDA., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL.-

CANON DE ARRENDAMIENTO: \$ 450,00

DI: DOS COPIAS. –



1

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes veintiséis de Octubre del año dos mil veinte, ante mí, Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en funciones prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT; comparece por una parte la señorita Nohelia Thalía Paz Pérez, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece en calidad de propietaria del bien inmueble donde se construirá la radio base denominada como "MAN_MAN_PARAISO", parte a la que de ahora en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará como "La Arrendadora", idónea, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe al haberme exhibido su cédula y certificado de votación cuyos números se expresan al final de este instrumento, y quien me autoriza para contrastar su información personal en la base de datos biométricos a cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo obliga de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; y, por otra parte comparece el Señor Manuel Eloy Pesantez Gutiérrez, en su calidad de Apoderado Especial, parte a la que de ahora en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará como "Aplicanet" o la "Arrendataria", el compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, idóneo, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe al haberme exhibido su cédula y certificado de votación cuyos números se expresan al final de este instrumento, y quien me autoriza para contrastar su información personal en la base de datos biométricos a cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y

Ab.
Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

1 Cedulación, conforme lo obliga de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos
2 Públicos. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de Contrato de
3 Arrendamiento, que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para
4 que sea elevada a Escritura Pública, la minuta que copiada textualmente dice así: Señor
5 Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la
6 cual conste un Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas y
7 declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** -Comparece, por una parte, la
8 compañía Aplicanet Cia. Ltda., representada legalmente por el Señor Manuel Eloy
9 Pesantez Gutiérrez portador de la cédula cero uno cero uno seis ocho tres dos ocho guión
10 dos (010168328-2) en su calidad de Apoderado Especial, parte a la que de ahora en
11 adelante y para efectos del presente contrato, se denominará como "Aplicanet" o la
12 "Arrendataria", Por otra parte, comparece la señorita Nohelia Thalía Paz Pérez, portadora
13 de la cédula uno tres uno cinco cuatro nueve tres cuatro cinco guión cero (131549345-0)
14 en calidad de propietaria del bien inmueble donde se construirá la radio base
15 denominada como "MAN_MAN_PARAISO", parte a la que de ahora en adelante y para
16 efectos del presente contrato, se denominará como "La Arrendadora".- **CLAUSULA**
17 **SEGUNDA: DECLARACIONES.**- a) Declara La Arrendadora que todos los datos e
18 información señalada en el presente contrato, es verdadera y confiable, así como los
19 documentos que exhibe y que forman parte de los anexos de este Contrato, y que tiene
20 la capacidad suficiente para celebrar el presente Contrato; b) Declara la ARRENDATARIA
21 que todos los datos e información señalada en el presente Contrato, es verdadera y
22 confiable, así como los documentos que exhibe y que forman parte de los anexos de este
23 Contrato, y que tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente Contrato; c) La
24 Arrendataria conviene en celebrar el presente contrato de arrendamiento, el mismo que
25 no tiene efectos posesorios, por lo tanto no podrá demandar a futuro Prescripción
26 Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, sobre el bien inmueble materia del presente
27 contrato; d) Declaran las partes que por así convenir a sus intereses su deseo de celebrar
28 el presente Contrato- **CLAUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES.** - La Arrendadora, es la



1 Arrendadora, es la actual propietaria de un lote de terreno, ubicado en la lotización El
2 Mirador del Pacífico, signado con el número catorce (14) de la manzana I, actual avenida
3 ciento ocho y calle ciento veintiuno, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, de la
4 provincia de Manabí. Código Catastral: dos guion cero cinco guion cero siete guion veinte
5 y dos guion cero cero cero (2-05-07-22-000), cuyos linderos son: POR EL FRENTE: trece
6 metros cincuenta centímetros y avenida ciento ocho; POR EL ATRAS; nueve metros y
7 propiedad del señor Edgar Paz Zambrano; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros
8 sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez más ángulo hacia la
9 izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros más ángulo hacia atrás con once
10 metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejando, Arianna Alejandra y Lorena
11 Alejandra Pan Menéndez; y, POR EL COSTADO IZQUIERO: veintitrés metros cuarenta
12 centímetros y propiedad de Leonor Paz Domínguez más ángulo hacia la derecha con tres
13 metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad
14 de Piedad Forthy; con una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO COMA
15 CUARENTA METROS CUADRADOS, conforme consta en el certificado de gravámenes que
16 se adjunta como documento habilitante que se agrega a la presente escritura. El
17 inmueble fue adquirido a favor de la señorita Nohelia Thalía Paz Pérez mediante Escritura
18 Pública de compra-venta de fecha siete de junio del dos mil dieciocho, otorgada ante la
19 Notario(a) suplente Mariuxi Marlene Mera Reyes, Notaria Primera del Cantón Manta,
20 Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el catorce de junio del dos mil
21 dieciocho, en el número de inscripción mil novecientos treinta y nueve y número de
22 repertorio tres mil novecientos cincuenta, en adelante identificado como "el Inmueble".
23 - CLAUSULA CUARTA: ARRENDAMIENTO. - Con estos antecedentes, la señorita Nohelia
24 Thalía Paz Pérez, propietaria de un lote de terreno, ubicado en la lotización El Mirador del
25 Pacífico, signado con el número catorce (14) de la manzana I, avenida ciento ocho y calle
26 ciento veintiuno, frente al depósito del Laurel, de la parroquia Tarquí del cantón Manta,
27 de la provincia de Manabí. Código Catastral: dos guion cero cinco guion cero siete guion
28 veinte y dos guion cero cero cero (2-05-07-22-000), cuyos linderos son: POR EL FRENTE:

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



VERÓNICA
SABANDO



4

1 trece metros cincuenta centímetros y avenida ciento ocho; POR ATRAS; nueve metros y
2 propiedad del señor Edgar Paz Zambrano; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros
3 sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez más ángulo hacia la
4 izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros más ángulo hacia atrás con once
5 metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejandro, Arianna Alejandra y Lorena
6 Alejandra Pan Menéndez; y, POR EL COSTADO IZQUIERO: veintitrés metros cuarenta
7 centímetros y propiedad de Leonor Paz Domínguez más ángulo hacia la derecha con tres
8 metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad
9 de Piedad Forthy; con una superficie total de trescientos sesenta y ocho coma cuarenta
10 metros cuadrados, conforme consta en el certificado de gravámenes que se adjunta
11 como documento habilitante que se agrega a la presente escritura; da en arrendamiento
12 a favor de Aplicanet Cia Ltda como Arrendataria un espacio físico de noventa y ocho
13 metros cuadrados del inmueble detallado en el literal a) de la presente cláusula,
14 comprendido entre los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con avenida ciento ocho con
15 siete metros (7,00mts); POR EL SUR: Con terreno de propietario con siete metros
16 (7,00mts); POR EL ESTE: Con terreno de propietario con catorce metros(14,00mts); POR
17 EL OESTE: Con propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez con catorce metros (14,00mts), de
18 acuerdo al Anexo "Proyecto MAN_MAN_PARAISO". (el "Espacio Arrendado"), dentro del
19 Anexo, mismo que pasa a formar parte del presente instrumento, para lo cual ha
20 manifestado su intención a La Arrendadora, quien ha aceptado dicha propuesta por ser
21 conveniente a sus intereses.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo de duración del
22 presente contrato será de CINCO AÑOS renovables automáticamente, por al menos dos
23 veces, en iguales condiciones, contados a partir de la firma de la presente escritura
24 pública. Una vez concluido el plazo establecido y en caso de no existir aviso o notificación
25 por parte de La Arrendadora, con una antelación de 12 meses a la terminación del
26 contrato de arrendamiento, conforme lo establece la legislación vigente, se entenderá
27 para las partes, que el contrato de arrendamiento se renueva en todas sus partes y
28 condiciones, por un periodo igual al establecido en la presente clausula. El plazo

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



1 comprendido entre la firma del presente instrumento hasta que se termine la
2 construcción e INSTALACION DE EQUIPOS con la debida conexión a una fuente de
3 energía eléctrica, o que finalicen los primeros NOVENTA (90) días de vigencia del
4 contrato, lo que ocurra primero, se entenderá como un PLAZO DE DEBIDA DILIGENCIA.
5 Se deja constancia que se considera como INICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS a la
6 fecha en la que se instala la primera antena en la estructura objeto de este contrato. La
7 Arrendadora expresamente acepta que si por orden de alguna autoridad competente o
8 por disposición legal o reglamentaria, nacional, provincial, cantonal o por cualquier otra
9 razón que ésta sea, la Arrendataria tuviera que retirarse del inmueble arrendado antes de
10 cumplir el plazo pactado, este hecho no se entenderá como incumplimiento del plazo,
11 sin que haya derecho por parte de La Arrendadora a reclamar indemnización alguna a su
12 favor, sin embargo, se aclara que la Arrendataria tendrá la obligación de cancelar los
13 cánones de arrendamiento mensuales hasta el último día en que procedan al retiro de
14 todos sus equipos e instalaciones y procedan a la entrega – recepción del inmueble
15 cedido en arrendamiento a El Arrendador, debiendo también estar al día en el pago de
16 los servicios básicos que haya contratado. - CLAUSULA SEXTA: EFECTO CONTRACTUAL
17 VINCULANTE. - Las estipulaciones y condiciones aquí contenidas serán aplicables y
18 vinculantes para los futuros compradores, herederos, sucesores, albaceas,
19 administradores y cesionarios de las partes. Además, este contrato de arrendamiento
20 será inherente al inmueble y todos los compradores posteriores o herederos estarán
21 sujetos a los términos y las condiciones que se especifican aquí. - CLAUSULA SEPTIMA:
22 CANON DE ARRENDAMIENTO. - EL canon de arrendamiento mensual acordado por el
23 bien inmueble, materia de este contrato, será de la siguiente forma: Dentro del Plazo de
24 Debida Diligencia se pagará a LA ARRENDADORA un canon por el valor único e indivisible
25 de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
26 AMERICA (\$450,00), una vez finalizado el plazo de debida diligencia, el canon de
27 arrendamiento acordado por el bien inmueble, será del valor de CUATROCIENTOS
28 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$450,00) más



VERÓNICA
SABANDO



6

1 impuestos de ley y descontadas las retenciones de ley. Los pagos de los cánones se
2 realizarán de manera mensual a partir del tercer viernes de cada mes, previa
3 presentación de la factura hasta los primeros quince días de cada mes. La Arrendataria
4 se reserva el derecho de pagar el valor de predio urbano y/o rural del inmueble sujeto de
5 este contrato, en caso que La Arrendadora no lo hiciera dentro de los primeros 3 meses
6 de cada año y descontar el valor pagado de los valores que la Arrendataria debiera a La
7 Arrendadora. La Arrendataria pagará a La Arrendadora el canon de arrendamiento
8 mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá ser indicada a través de una
9 carta dirigida a la empresa APLICANET, señalando el número de cuenta, tipo de cuenta,
10 nombre del beneficiario de la cuenta y entidad bancaria, en un plazo de treinta días a
11 partir de que ha sido presentada la correspondiente factura por LA ARRENDADORA,
12 siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento
13 jurídico tributario vigente, y sea debidamente aceptada por APLICANET. No se puede
14 hacer pago alguno a La Arrendadora sin la entrega de la factura correspondiente a
15 nombre de La Arrendataria; además la Arrendataria retendrá los pagos mensuales si LA
16 Arrendadora no cumpliera con tal requisito, esto es; la entrega de la factura
17 correspondiente hasta el tercer lunes de cada mes.- El Canon de Arrendamiento se
18 incrementará sucesivamente cada doce meses contados a partir del Inicio de
19 INSTALACION DE EQUIPOS en un porcentaje igual al índice de Inflación Anual establecido
20 por el Instituto de Estadísticas y Censos INEC, de conformidad con la última publicación,
21 hasta el vencimiento del plazo pactado.- En el caso de que, por orden de la autoridad
22 gubernamental competente, se modifique la unidad monetaria pactada como medio de
23 pago en el presente contrato, el canon se continuará pagando en la moneda establecida
24 en el presente contrato. - CLAUSULA OCTAVA: SERVICIOS GENERALES.- El servicio de
25 energía eléctrica para la Radio Base, será cubierto por la Arrendataria;
26 consecuentemente, La Arrendadora permitirá la instalación de los medidores de luz y de
27 transformadores, por cuenta y en beneficio de la Arrendataria, mientras dura el proceso
28 de instalación del medidor de energía, de ser necesario la Arrendataria podrá solicitar

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



1 utilizar el suministro de energía de La Arrendadora por lo cual se pagará por los valores
2 efectivamente usados según conste en la planilla eléctrica siguiente y en un período no
3 mayor a 5 días de presentada la planilla eléctrica a La Arrendadora. Para el cálculo de la
4 diferencia, se revisarán las planillas eléctricas de La Arrendadora de los últimos 3 meses
5 anteriores al consumo generado por la Arrendataria.- **CLAUSULA NOVENA: DESTINO.-**
6 La Arrendataria destinará el espacio arrendado para la instalación de antenas, torres y
7 demás equipos de telecomunicaciones, los cuales son de exclusiva propiedad de la
8 Arrendataria.- Para este efecto, La Arrendadora expresamente autoriza a la Arrendataria
9 para que realice las adecuaciones, mantenimiento, visitas, que sean necesarias para el
10 cumplimiento de sus actividades y objeto social en general, en cualquier día y hora del
11 año.- De requerirse permisos de autoridad para los efectos mencionados anteriormente,
12 La Arrendadora se obliga a suscribir las solicitudes que sean del caso y que le permitan a
13 la Arrendataria ejecutar dichos trámites y obtener estos permisos.- La Arrendadora se
14 comprometen a permitir la entrada al inmueble descrito, las veinticuatro horas del día y
15 los trescientos sesenta y cinco días del año, durante la duración del contrato, a todo el
16 personal debidamente identificado, que la Arrendataria autorice, sin limitación alguna,
17 con el fin de realizar todas las obras civiles, eléctricas y demás que considere necesarias
18 para cumplir con el objeto del presente instrumento, por lo cual la Arrendadora se obliga
19 a dar todas las facilidades necesarias y entregará a la Arrendataria todas las llaves
20 respectivas para permitir el libre acceso a la misma debiendo la Arrendataria y su
21 personal ser diligente en el ingreso, caso contrario deberá responder por los daños o
22 pérdidas causadas a la propiedad de La Arrendadora, sus bienes muebles o enseres. Por
23 ninguna causa La Arrendadora podrá prohibir el acceso al personal que realice los
24 trabajos dentro de sus instalaciones. El plazo de duración de este derecho de entrada y
25 salida, iniciará desde el momento en que se suscriba el presente documento y
26 permanecerá vigente durante toda la duración del plazo plasmado en la cláusula quinta
27 del presente contrato. El derecho de entrada y salida y este contrato de arrendamiento,
28 serán vinculantes para cualquier otro propietario posterior, incluyendo a los herederos,

1 sucesores y cesionarios de La Arrendadora. Toda adecuación que sea necesaria para los
2 fines que persigue el arriendo objeto del presente contrato será de cuenta de la
3 Arrendataria, la que queda expresamente autorizada para realizar todas las
4 adecuaciones y mejoras para dicho efecto. Al término de este contrato las mejoras
5 quedarán en beneficio de La Arrendadora, siempre y cuando el retiro de las mismas no
6 pueda realizarse sin dejar de causar detrimento en el inmueble y es detrimento no vaya
7 a ser reparado, para el efecto se llegará a un acuerdo entre las partes. Se aclara que todo
8 equipo, instrumento, instalación y sus accesorios, empleados para prestar el servicio de
9 telecomunicaciones, así como los equipos de computación y en general todo mueble o
10 adecuación, son de exclusiva propiedad de la Arrendataria, la que deberá retirarlos a la
11 terminación de este contrato. Todas las instalaciones y equipos instalados dentro del
12 terreno arrendado son de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria, por lo que se
13 deja en claro que se libera a La Arrendadora de la responsabilidad por accidentes o daño
14 que genere la actividad que la Arrendataria ejecute, por lo cual las instalaciones y
15 equipos de propiedad de la Arrendataria o sus cúbicos que serán instalados en el
16 inmueble propiedad de La Arrendadora, cuentan con una póliza de seguro vigente que
17 cubre todo riesgo y daños a terceros y, en el evento que la póliza de seguro no esté
18 vigente, será responsabilidad única y exclusiva de la Arrendataria responder por los
19 daños y perjuicios ocasionados.-CLAUSULA DECIMA: AUTORIZACIÓN.- A fin de
20 garantizar que este contrato sea concordante con el artículo 106 de la Ley Orgánica de
21 Telecomunicaciones, respecto a la compartición obligatoria de infraestructura, la
22 Arrendadora expresamente acepta y autoriza para que la Arrendataria pueda utilizar y
23 permitir la utilización a terceros en cualquier momento y bajo la modalidad que esta
24 última crea conveniente, incluido la capacidad de subarrendar el espacio físico dado en
25 arriendo objeto de este contrato de sus instalaciones, su infraestructura, o sus equipos
26 ante una solicitud de compartición de infraestructura de un tercero o ante la orden de
27 una autoridad. - CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÍTULO Y USO PACÍFICO. - La
28 Arrendataria manifiesta y estipula que el Arrendador tiene título pleno de propiedad al



1 espacio arrendado, libre de anotaciones, gravámenes y restricciones de todo tipo
2 naturaleza. - La Arrendadora autoriza mediante el presente instrumento a la
3 Arrendataria, en caso de necesitarlo, la facultad de realizar las gestiones pertinentes a fin
4 de sanear cualquier tipo de vicio contractual, entendiéndose como "gestiones", en caso
5 de necesitarlo, realizar levantamiento de patrimonio familiar o cualquier otro trámite
6 adicional que sea obligatorio para la regularización de la documentación respectiva al
7 bien inmueble objeto del presente documento y poder inscribir el contrato en el Registro
8 de la Propiedad. El costo monetario de cualquier gestión o trámite requerido para el
9 correcto funcionamiento de esta relación contractual, será cancelado por La
10 Arrendataria y posteriormente será descontado mensualmente a La Arrendadora previa
11 presentación de la factura. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA**
12 **NOTIFICACIONES:** Para efectos de cualquier notificación, las partes contratantes
13 señalan como sus domicilios las siguientes direcciones: uno) La Arrendadora: dirección:
14 Avenida 108 calle lv3 diagonal al depósito de madera el laurel primer portón dorado,
15 Teléfono: 0986495011, e-mail: npaz_94@hotmail.com dos) APLICANET: toda
16 comunicación requerida en virtud de la suscripción, ejecución o liquidación del presente
17 contrato, será remitida a la Gerencia del Proyecto de Torres Ls. De APLICANET ubicada
18 en la Avenida Autopista Cuenca Azogues, Kilometro 23, Edificio Aplicanet, planta baja.-
19 La prueba de su entrega y de la fecha de entrega, será la que consta en la recepción de
20 las mismas; sin perjuicio que se lo haga al e-mail institucional: info@aplicanet.com.ec
21 tres) **CAMBIOS DE DIRECCIÓN:** En caso que La Arrendadora o APLICANET cambien la
22 dirección o cualquiera otra de la información consignada en los numerales precedentes,
23 lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta cláusula, en el
24 caso de APLICANET a la atención del Gerente del proyecto de Torres LS. con copia a la
25 Dirección Jurídica y Regulatoria y, en relación a asuntos administrativos y/o técnicos al
26 Administrador de este Contrato; y, en el caso de que La Arrendadora, a la persona que
27 designe por escrito. - La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste
28 en la recepción de las mismas. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMO.**

1 - Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el
2 presente contrato y el fijado por la oficina de Inquilinato de la Municipalidad
3 correspondiente, las partes contratantes renuncian cualquier reclamo, diferencia, así
4 como a cualquier acción judicial por este concepto. - CLAUSULA DECIMA CUARTA:
5 TERMINACIÓN.- Este contrato podrá terminar: A) por el incumplimiento de cualesquiera
6 de las partes con relación a las disposiciones aquí contempladas y que no hubieran sido
7 solucionadas en un período máximo de 90 días posteriores al requerimiento de la parte
8 afectada; B) por voluntad expresa de APLICANET previa notificación por escrito con
9 treinta (30) días anticipados a la fecha estimada de terminación, la cual pagará en calidad
10 de multa a LA ARRENDADORA lo correspondiente a un (1) canon de arrendamiento
11 vigente a la fecha de la terminación, sin que haya derecho por parte de La Arrendadora a
12 reclamar indemnización adicional alguna a su favor por este concepto.- Se aclara que la
13 Arrendataria cancelará los cánones arrendaticios hasta el último día en que retiren todos
14 sus equipos e instalaciones y procedan a la entrega – recepción del inmueble dado en
15 arriendo; C) Por disolución anticipada de Aplicanet.; D) Por vicios redhibitorios ocultos
16 en el inmueble arrendado; E) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito contempladas
17 en el artículos treinta del Código Civil; y, F) Por llamamiento a concurso preventivo o
18 concordato a La Arrendadora. Aplicanet podrá también dar por terminado el presente
19 contrato en caso de existir resolución legal o mandato judicial de autoridad competente
20 que impida, prohíba o restrinja la instalación, operación y funcionamiento de la estación
21 de telefonía móvil celular instalada en el inmueble de propiedad de La Arrendadora o por
22 no poder obtener en forma directa o a través de La Arrendadora los requisitos necesarios
23 y determinados para la obtención de los permisos pertinentes para la implantación de la
24 infraestructura para Telecomunicaciones, en todas las causas de terminación,
25 APLICANET deberá cancelar los cánones de arriendo hasta el último día en que retiren
26 sus equipos e instalaciones y se proceda a la entrega – recepción del inmueble dado en
27 arriendo. La arrendadora podrá dar por terminado el presente contrato durante el plazo
28 de su vigencia únicamente por causas legales establecidas en la normativa vigente. -



- 1** CLAUSULA DECIMA QUINTA: - OPCION PREFERENTE.- En caso de que La Arrendadora
2 decidiere enajenar el inmueble, estará obligado a notificar a APLICANET su intención con
3 por lo menos 180 días de anticipación, concediendo a La Arrendataria, una opción
4 preferente de compra en igualdad de condiciones a las ofertadas por el posible
5 comprador, para lo cual La Arrendadora, notificará por escrito de tal deseo a la
6 Arrendataria teniendo esta última, 30 días para ejercer su derecho preferente a la
7 compra, de no responder en este periodo la Arrendataria acepta que no es de su interés
8 comprar el bien inmueble. La Arrendadora declara expresamente a través del presente
9 instrumento, que en caso de venta del inmueble se respetará el plazo de vigencia del
10 presente contrato, siendo una de las condiciones para la venta del inmueble para el
11 nuevo propietario o futuros herederos la continuidad y vigencia del presente contrato. -
12 CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA ARRENDATARIA.- Las
13 reparaciones llamadas locativas a que está obligada la Arrendataria, se reducen a
14 mantener el espacio en el estado en que lo recibió; pero no es responsable de los
15 deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor o caso fortuito,
16 o de la mala calidad del terreno o la construcción, por su vetustez o por la naturaleza del
17 suelo, según lo contemplado en los artículos mil ochocientos sesenta y ocho y mil
18 novecientos once del código Civil Ecuatoriano.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:
19 RESPONSABILIDADES DE LA ARRENDADORA. - La Arrendadora está obligada a entregar
20 a La Arrendataria, la documentación imprescindible para la obtención de permisos y
21 certificaciones necesarias para regularizar el presente contrato y la actividad a realizarse
22 en el predio, objeto del presente contrato de arrendamiento, estos documentos son:
23 cedula, certificado de votación, escrituras del inmueble, certificado del registro de la
24 propiedad pago municipal del predio. El certificado del Registro de la Propiedad y el pago
25 municipal del predio, deberá ser entregado actualizado de forma anual a la arrendataria.
26 En el caso de renovación de cedula u obtención de un nuevo certificado de votación, se
27 deberá remitir el documento actualizado a la Arrendataria. - CLAUSULA DECIMA
28 OCTAVA: ENTREGA DE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - La



VERÓNICA
SABANDO



12

1 Arrendadora podrá entregar el Certificado de Bienes y Gravámenes a la firma del presente
2 contrato o hasta en un plazo máximo de quince días contados a partir de la firma del
3 presente contrato. De no entregarlo dentro del plazo establecido, es criterio de la
4 Arrendataria dar por terminado el presente contrato por incumplimiento de La
5 Arrendadora. – **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN:** La Arrendataria, podrá ceder los
6 derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato total o parcialmente, en
7 cualquier momento, conforme a las disposiciones legales establecidas en el
8 ordenamiento jurídico ecuatoriano. La Arrendadora, no podrá ceder este contrato o
9 derechos conforme a éste, excepto en relación con el traspaso de sus derechos absolutos
10 de propiedad a todo o sustancialmente todo el inmueble, u otorgar cualquier
11 participación en el Inmueble salvo por los derechos de dominio absoluto sin contar, en
12 cada caso, con el consentimiento previo por escrito de la Arrendataria, a discreción
13 exclusiva y absoluta de la Arrendataria. – **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.** –
14 Las partes exponen que las negociaciones llevadas a cabo bajo este instrumento han
15 involucrado información escrita o verbal y comunicación a La Arrendataria por parte de
16 La Arrendadora cuya información confidencial, será utilizada solo con fines pertinentes
17 como lo expone el presente documento. – **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**
18 **INSCRIPCIÓN.** – Las partes de común acuerdo expresan que cualquiera de ellas está
19 autorizada para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro de la
20 Propiedad del cantón donde se encuentra el bien inmueble; adicionalmente se
21 comprometen a entregar toda la documentación que se requiera para el efecto de
22 inscribir el presente contrato. La parte que solicite la inscripción del Contrato correrá con
23 los gastos que este trámite genere. – **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ARBITRAJE Y**
24 **MEDIACION.** – Para la resolución de toda controversia o diferencia derivada de este
25 contrato y de las obligaciones aquí contenidas, los otorgantes de forma expresa
26 renuncian fuero y domicilio, sujetándose al Centro de Mediación de la Función Judicial,
27 de conformidad con la ley en la materia y en caso de no encontrar una solución pacífica
28 se sujetarán a los jueces competentes. Usted señor Notario, dígnese en añadir las demás

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



VERÓNICA
SABANDO



1 formalidades de rigor para otorgarle solemnidad a la presente minuta de Contrato de
2 Arrendamiento. (firmado) Abg. Julio Cesar Arévalo Salazar. Matricula 01-2019-134. F.A.A.-
3 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
4 incorporan y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los
5 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la
6 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y,
7 leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en
8 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. La suscrita notaria
9 a petición de parte se constituyó para la recepción de firma del presente acto, de todo
10 cuanto doy fe.-

13

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

11
12
13
14 MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ

15 APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑIA APLICANET CIA. LTDA.,
16 C.C. No. 0101683282

17
18
19
20 NOHELIA THALIA PAZ PEREZ

21 C.C. No. 1315493450

22
23
24
25 AB. MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

26 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

27 Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



VERÓNICA
SABANDO
Notaria Primera



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste un **Contrato de Arrendamiento** al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES. -Comparece, por una parte, la compañía APLICANET CIA. LTDA, representada legalmente por el Señor Manuel Eloy Pesántez Gutiérrez portador de la cédula CERO UNO CERO UNO SEIS OCHO TRES DOS OCHO GUIÓN DOS (010168328-2) en su calidad de Apoderado Especial, parte a la que de ahora en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará como "APLICANET" o la "ARRENDATARIA", Por otra parte, comparece la señorita Nohelia Thalía Paz Pérez, portadora de la cédula UNO TRES UNO CINCO CUATRO NUEVE TRES CUATRO CINCO GUIÓN CERO (131549345-0) en calidad de propietaria del bien inmueble donde se construirá la radio base denominada como "**MAN_MAN_PARAISO**", parte a la que de ahora en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará como "LA ARRENDADORA".- **CLAUSULA SEGUNDA:** DECLARACIONES.- a) Declara LA ARRENDADORA que todos los datos e información señalada en el presente contrato, es verdadera y confiable, así como los documentos que exhibe y que forman parte de los anexos de este Contrato, y que tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente Contrato; b) Declara la ARRENDATARIA que todos los datos e información señalada en el presente Contrato, es verdadera y confiable, así como los documentos que exhibe y que forman parte de los anexos de este Contrato, y que tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente Contrato; c) La ARRENDATARIA conviene en celebrar el presente contrato de arrendamiento, el mismo que no tiene efectos posesorios, por lo tanto no podrá demandar a futuro Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio,





sobre el bien inmueble materia del presente contrato; d) Declaran las partes que por así convenir a sus intereses su deseo de celebrar el presente Contrato- **CLAUSULA TERCERA.** - ANTECEDENTES. - LA ARRENDADORA, es la actual propietaria de un lote de terreno, ubicado en la lotización El Mirador del Pacifico, signado con el número catorce (14) de la manzana I, actual avenida ciento ocho y calle ciento veintiuno, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, de la provincia de Manabí. Código Catastral: dos guion cero cinco guion cero siete guion veinte y dos guion cero cero cero (2-05-07-22-000), cuyos linderos son: **POR EL FRENTE:** trece metros cincuenta centímetros y avenida ciento ocho; **POR EL ATRAS;** nueve metros y propiedad del señor Edgar Paz Zambrano; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez más ángulo hacia la izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros más ángulo hacia atrás con once metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejandro, Arianna Alejandra y Lorena Alejandra Pan Menéndez; y, **POR EL COSTADO IZQUIERO:** veintitrés metros cuarenta centímetros y propiedad de Leonor Paz Domínguez más ángulo hacia la derecha con tres metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Piedad Forthy; con una superficie total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO COMA CUARENTA METROS CUADRADOS**, conforme consta en el certificado de gravámenes que se adjunta como documento habilitante que se agrega a la presente escritura. El inmueble fue adquirido a favor de la señorita Nohelia Thalía Paz Pérez mediante Escritura Pública de compra-venta de fecha siete de junio del dos mil dieciocho, otorgada ante la Notario(a) suplente MARIUXI MARLENE MERA REYES, Notaria Primera del Cantón Manta, Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el

catorce de junio del dos mil dieciocho, en el número de inscripción mil novecientos treinta y nueve y numero de repertorio tres mil novecientos cincuenta, en adelante identificado como "el Inmueble". - **CLAUSULA CUARTA: ARRENDAMIENTO.** - Con estos antecedentes, la señorita Nohelia Thalía Paz Pérez, propietaria de de un lote de terreno, ubicado en la lotización El Mirador del Pacifico, signado con el número catorce (14) de la manzana I, avenida ciento ocho y calle ciento veintiuno, frente al deposito del Laurel, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, de la provincia de Manabí. Código Catastral: dos guion cero cinco guion cero siete guion veinte y dos guion cero cero cero (2-05-07-22-000), cuyos linderos son: **POR EL FRENTE:** trece metros cincuenta centímetros y avenida ciento ocho; **POR ATRAS;** nueve metros y propiedad del señor Edgar Paz Zambrano; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez mas ángulo hacia la izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros más ángulo hacia atrás con once metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejandro, Arianna Alejandra y Lorena Alejandra Pan Menéndez; y, **POR EL COSTADO IZQUIERO:** veintitrés metros cuarenta centímetros y propiedad de Leonor Paz Domínguez mas ángulo hacia la derecha con tres metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Piedad Forthy; con una superficie total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO COMA CUARENTA METROS CUADRADOS**, conforme consta en el certificado de gravámenes que se adjunta como documento habilitante que se agrega a la presente escritura; da en arrendamiento a favor de APLICANET CIA LTDA como ARRENDATARIA un espacio físico de **NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** del inmueble detallado en el literal a) de la presente cláusula, comprendido entre los siguientes linderos: **POR EL NORTE:**





Con avenida ciento ocho con siete metros (7,00mts); **POR EL SUR:** Con terreno de propietario con siete metros (7,00mts); **POR EL ESTE:** Con terreno de propietario con catorce metros(14,00mts); **POR EL OESTE:** Con propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez con catorce metros (14,00mts), de acuerdo al Anexo "Proyecto **MAN_MAN_PARAISO**". (el "Espacio Arrendado"), dentro del Anexo, mismo que pasa a formar parte del presente instrumento, para lo cual ha manifestado su intención a LA ARRENDADORA, quien ha aceptado dicha propuesta por ser conveniente a sus intereses.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** - El plazo de duración del presente contrato será de **CINCO AÑOS** renovables automáticamente, por al menos dos veces, en iguales condiciones, contados a partir de la firma de la presente escritura pública. Una vez concluido el plazo establecido y en caso de no existir aviso o notificación por parte de LA ARRENDADORA, con una antelación de 12 meses a la terminación del contrato de arrendamiento, conforme lo establece la legislación vigente, se entenderá para las partes, que el contrato de arrendamiento se renueva en todas sus partes y condiciones, por un periodo igual al establecido en la presente clausula. El plazo comprendido entre la firma del presente instrumento hasta que se termine la construcción e **INSTALACION DE EQUIPOS** con la debida conexión a una fuente de energía eléctrica, o que finalicen los primeros **NOVENTA (90)** días de vigencia del contrato, lo que ocurra primero, se entenderá como un **PLAZO DE DEBIDA DILIGENCIA**. Se deja constancia que se considera como **INICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS** a la fecha en la que se instala la primera antena en la estructura objeto de este contrato. LA ARRENDADORA expresamente acepta que si por orden de alguna autoridad competente o por disposición legal o reglamentaria, nacional, provincial, cantonal o por cualquier otra

razón que ésta sea, la ARRENDATARIA tuviera que retirarse del inmueble arrendado antes de cumplir el plazo pactado, este hecho no se entenderá como incumplimiento del plazo, sin que haya derecho por parte de LA ARRENDADORA a reclamar indemnización alguna a su favor, sin embargo, se aclara que la ARRENDATARIA tendrá la obligación de cancelar los cánones de arrendamiento mensuales hasta el último día en que procedan al retiro de todos sus equipos e instalaciones y procedan a la entrega – recepción del inmueble cedido en arrendamiento a EL ARRENDADOR, debiendo también estar al día en el pago de los servicios básicos que haya contratado. - **CLAUSULA SEXTA: EFECTO CONTRACTUAL VINCULANTE.** - Las estipulaciones y condiciones aquí contenidas serán aplicables y vinculantes para los futuros compradores, herederos, sucesores, albaceas, administradores y cesionarios de las partes. Además, este contrato de arrendamiento será inherente al inmueble y todos los compradores posteriores o herederos estarán sujetos a los términos y las condiciones que se especifican aquí.

CLAUSULA SEPTIMA: CANON DE ARRENDAMIENTO. - EL canon de arrendamiento mensual acordado por el bien inmueble, materia de este contrato, será de la siguiente forma: Dentro del Plazo de Debida Diligencia se pagará a LA ARRENDADORA un canon por el valor único e indivisible de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$450,00), una vez finalizado el plazo de debida diligencia, el canon de arrendamiento acordado por el bien inmueble, será del valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$450,00) más impuestos de ley y descontadas las retenciones de ley. Los pagos de los cánones se realizarán de manera mensual a partir del tercer viernes de cada mes, previa presentación de la factura hasta los primeros quince días de cada mes.



La ARENDATARIA se reserva el derecho de pagar el valor de predio urbano y/o rural del inmueble sujeto de este contrato, en caso que LA ARRENDADORA no lo hiciera dentro de los primeros 3 meses de cada año y descontar el valor pagado de los valores que la ARENDATARA debiera a LA ARRENDADORA. La ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA el canon de arrendamiento mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá ser indicada a través de una carta dirigida a la empresa APLICANET, señalando el número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del beneficiario de la cuenta y entidad bancaria, en un plazo de treinta días a partir de que ha sido presentada la correspondiente factura por LA ARRENDADORA, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico tributario vigente, y sea debidamente aceptada por APLICANET. No se puede hacer pago alguno a LA ARRENDADORA sin la entrega de la factura correspondiente a nombre de LA ARRENDATARIA; además la ARRENDATARIA retendrá los pagos mensuales si LA ARRENDADORA no cumpliera con tal requisito, esto es; la entrega de la factura correspondiente hasta el tercer lunes de cada mes.- El Canon de Arrendamiento se incrementará sucesivamente cada doce meses contados a partir del Inicio de INSTALACION DE EQUIPOS en un porcentaje igual al índice de Inflación Anual establecido por el Instituto de Estadísticas y Censos INEC, de conformidad con la última publicación, hasta el vencimiento del plazo pactado.- En el caso de que, por orden de la autoridad gubernamental competente, se modifique la unidad monetaria pactada como medio de pago en el presente contrato, el canon se continuará pagando en la moneda establecida en el presente contrato. - **CLAUSULA OCTAVA: SERVICIOS GENERALES.**- El servicio de energía eléctrica para la Radio Base, será cubierto por la ARRENDATARIA;

consecuentemente, LA ARRENDADORA permitirá la instalación de los medidores de luz y de transformadores, por cuenta y en beneficio de la ARRENDATARIA, mientras dura el proceso de instalación del medidor de energía, de ser necesario la ARRENDATARIA podrá solicitar utilizar el suministro de energía de LA ARRENDADORA por lo cual se pagará por los valores efectivamente usados según conste en la planilla eléctrica siguiente y en un período no mayor a 5 días de presentada la planilla eléctrica a LA ARRENDADORA. Para el cálculo de la diferencia, se revisarán las planillas eléctricas de LA ARRENDADORA de los últimos 3 meses anteriores al consumo generado por la ARRENDATARIA.- **CLAUSULA NOVENA: DESTINO.**- La ARRENDATARIA destinará el espacio arrendado para la instalación de antenas, torres y demás equipos de telecomunicaciones, los cuales son de exclusiva propiedad de la ARRENDATARIA.- Para este efecto, LA ARRENDADORA expresamente autoriza a la ARRENDATARIA para que realice las adecuaciones, mantenimiento, visitas, que sean necesarias para el cumplimiento de sus actividades y objeto social en general, en cualquier día y hora del año.- De requerirse permisos de autoridad para los efectos mencionados anteriormente, LA ARRENDADORA se obliga a suscribir las solicitudes que sean del caso y que le permitan a la ARRENDATARIA ejecutar dichos trámites y obtener estos permisos.- La ARRENDADORA se comprometen a permitir la entrada al inmueble descrito, las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, durante la duración del contrato, a todo el personal debidamente identificado, que la ARRENDATARIA autorice, sin limitación alguna, con el fin de realizar todas las obras civiles, eléctricas y demás que considere necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento, por lo cual la ARRENDADORA se obliga a dar todas las facilidades





necesarias y entregará a la ARRENDATARIA todas las llaves respectivas para permitir el libre acceso a la misma debiendo la ARRENDATARIA y su personal ser diligente en el ingreso, caso contrario deberá responder por los daños o pérdidas causadas a la propiedad de LA ARRENDADORA, sus bienes muebles o enseres. Por ninguna causa LA ARRENDADORA podrá prohibir el acceso al personal que realice los trabajos dentro de sus instalaciones. El plazo de duración de este derecho de entrada y salida, iniciará desde el momento en que se suscriba el presente documento y permanecerá vigente durante toda la duración del plazo plasmado en la cláusula quinta del presente contrato. El derecho de entrada y salida y este contrato de arrendamiento, serán vinculantes para cualquier otro propietario posterior, incluyendo a los herederos, sucesores y cesionarios de LA ARRENDADORA. Toda adecuación que sea necesaria para los fines que persigue el arriendo objeto del presente contrato será de cuenta de la ARRENDATARIA, la que queda expresamente autorizada para realizar todas las adecuaciones y mejoras para dicho efecto. Al término de este contrato las mejoras quedarán en beneficio de LA ARRENDADORA, siempre y cuando el retiro de las mismas no pueda realizarse sin dejar de causar detrimento en el inmueble y es detrimento no vaya a ser reparado, para el efecto se llegará a un acuerdo entre las partes. Se aclara que todo equipo, instrumento, instalación y sus accesorios, empleados para prestar el servicio de telecomunicaciones, así como los equipos de computación y en general todo mueble o adecuación, son de exclusiva propiedad de la ARRENDATARIA, la que deberá retirarlos a la terminación de este contrato. Todas las instalaciones y equipos instalados dentro del terreno arrendado son de exclusiva responsabilidad de la ARRENDATARIA, por lo que se deja en claro que se libera a LA ARRENDADORA de la responsabilidad por

accidentes o daño que genere la actividad que la ARRENDATARIA ejecute, por lo cual las instalaciones y equipos de propiedad de la ARRENDATARIA o sus coubicados que serán instalados en el inmueble propiedad de LA ARRENDADORA, cuentan con una póliza de seguro vigente que cubre todo riesgo y daños a terceros y, en el evento que la póliza de seguro no esté vigente, será responsabilidad única y exclusiva de la ARRENDATARIA responder por los daños y perjuicios ocasionados.-**CLAUSULA**

DECIMA: AUTORIZACIÓN.- A fin de garantizar que este contrato sea concordante con el artículo 106 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, respecto a la compartición obligatoria de infraestructura, la ARRENDADORA expresamente acepta y autoriza para que la ARRENDATARIA pueda utilizar y permitir la utilización a terceros en cualquier momento y bajo la modalidad que esta última crea conveniente, incluido la capacidad de subarrendar el espacio físico dado en arriendo objeto de este contrato de sus instalaciones, su infraestructura, o sus equipos ante una solicitud de compartición de infraestructura de un tercero o ante la orden de una autoridad. - **CLAUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: TÍTULO Y USO PACÍFICO. - La ARRENDATARIA manifiesta y estipula que el ARRENDADOR tiene título pleno de propiedad al espacio arrendado, libre de anotaciones, gravámenes y restricciones de todo tipo y naturaleza. - . LA ARRENDADORA autoriza mediante el presente instrumento a la ARRENDATARIA, en caso de necesitarlo, la facultad de realizar las gestiones pertinentes a fin de sanear cualquier tipo de vicio contractual, entendiéndose como "gestiones", en caso de necesitarlo, realizar levantamiento de patrimonio familiar o cualquier otro trámite adicional que sea obligatorio para la regularización de la documentación respectiva al bien inmueble objeto del presente documento y poder inscribir el contrato en el





Registro de la Propiedad. El costo monetario de cualquier gestión o trámite requerido para el correcto funcionamiento de esta relación contractual, será cancelado por LA ARRENDATARIA y posteriormente será descontado mensualmente a LA ARRENDADORA previa presentación de la factura. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Para efectos de cualquier notificación, las partes contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones: uno) LA ARRENDADORA: dirección: Avenida 108 calle lv3 diagonal al depósito de madera el laurel primer portón dorado, Teléfono: 0986495011, e-mail: npaz_94@hotmail.com dos) APLICANET: toda comunicación requerida en virtud de la suscripción, ejecución o liquidación del presente contrato, será remitida a la Gerencia del Proyecto de Torres Ls. De APLICANET ubicada en la Avenida Autopista Cuenca Azogues, Kilometro 23, Edificio Aplicanet, planta baja.- La prueba de su entrega y de la fecha de entrega, será la que consta en la recepción de las mismas; sin perjuicio que se lo haga al e-mail institucional: info@aplicanet.com.ec tres) CAMBIOS DE DIRECCIÓN: En caso que LA ARRENDADORA o APLICANET cambiaren la dirección o cualquiera otra de la información consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta cláusula, en el caso de APLICANET a la atención del Gerente del proyecto de Torres LS. con copia a la Dirección Jurídica y Regulatoria y, en relación a asuntos administrativos y/o técnicos al Administrador de este Contrato; y, en el caso de que LA ARRENDADORA, a la persona que designe por escrito. - La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMO.** - Si existiere alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en el presente contrato y el fijado por la oficina de

Inquilinato de la Municipalidad correspondiente, las partes contratantes renuncian cualquier reclamo, diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto. -

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN.- Este contrato podrá terminar: **A)** por el incumplimiento de cualesquiera de las partes con relación a las disposiciones aquí contempladas y que no hubieran sido solucionadas en un período máximo de 90 días posteriores al requerimiento de la parte afectada; **B)** por voluntad expresa de APLICANET previa notificación por escrito con treinta (30) días anticipados a la fecha estimada de terminación, la cual pagará en calidad de multa a LA ARRENDADORA lo correspondiente a un (1) canon de arrendamiento vigente a la fecha de la terminación, sin que haya derecho por parte de LA ARRENDADORA a reclamar indemnización adicional alguna a su favor por este concepto.- Se aclara que la ARRENDATARIA cancelará los cánones arrendaticios hasta el último día en que retiren todos sus equipos e instalaciones y procedan a la entrega - recepción del inmueble dado en arriendo; **C)** Por disolución anticipada de Aplicanet.; **D)** Por vicios redhibitorios ocultos en el inmueble arrendado; **E)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito contempladas en el artículos treinta del Código Civil; y, **F)** Por llamamiento a concurso preventivo o concordato a LA ARRENDADORA. Aplicanet podrá también dar por terminado el presente contrato en caso de existir resolución legal o mandato judicial de autoridad competente que impida, prohíba o restrinja la instalación, operación y funcionamiento de la estación de telefonía móvil celular instalada en el inmueble de propiedad de LA ARRENDADORA o por no poder obtener en forma directa o a través de LA ARRENDADORA los requisitos necesarios y determinados para la obtención de los permisos pertinentes para la implantación de la infraestructura para





Telecomunicaciones, en todas las causas de terminación, APLICANET deberá cancelar los cánones de arriendo hasta el último día en que retiren sus equipos e instalaciones y se proceda a la entrega – recepción del inmueble dado en arriendo. LA ARRENDADORA podrá dar por terminado el presente contrato durante el plazo de su vigencia únicamente por causas legales establecidas en la normativa vigente. - **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA: - OPCION PREFERENTE.- En caso de que LA ARRENDADORA decidiere enajenar el inmueble, estará obligado a notificar a APLICANET su intención con por lo menos 180 días de anticipación, concediendo a LA ARRENDATARIA, una opción preferente de compra en igualdad de condiciones a las ofertadas por el posible comprador, para lo cual LA ARENDADORA, notificará por escrito de tal deseo a la ARRENDATARIA teniendo esta última, 30 días para ejercer su derecho preferente a la compra, de no responder en este periodo la ARRENDATARIA acepta que no es de su interés comprar el bien inmueble. LA ARRENDADORA declara expresamente a través del presente instrumento, que en caso de venta del inmueble se respetará el plazo de vigencia del presente contrato, siendo una de las condiciones para la venta del inmueble para el nuevo propietario o futuros herederos la continuidad y vigencia del presente contrato. -**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA**

ARRENDATARIA.- Las reparaciones llamadas locativas a que está obligada la ARRENDATARIA, se reducen a mantener el espacio en el estado en que lo recibió; pero no es responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad del terreno o la construcción, por su vetustez o por la naturaleza del suelo, según lo contemplado en los artículos mil ochocientos sesenta y ocho y mil novecientos once del código Civil Ecuatoriano.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA ARRENDADORA. - LA

ARRENDADORA está obligada a entregar a La Arrendataria, la documentación imprescindible para la obtención de permisos y certificaciones necesarias para regularizar el presente contrato y la actividad a realizarse en el predio, objeto del presente contrato de arrendamiento, estos documentos son: cedula, certificado de votación, escrituras del inmueble, certificado del registro de la propiedad pago municipal del predio. El certificado del Registro de la Propiedad y el pago municipal del predio, deberá ser entregado actualizado de forma anual a la arrendataria. En el caso de renovación de cedula u obtención de un nuevo certificado de votación, se deberá remitir el documento actualizado a la Arrendataria. - **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

ENTREGA DE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. LA

ARRENDADORA podrá entregar el Certificado de Bienes y Gravámenes a la firma del presente contrato o hasta en un plazo máximo de quince días contados a partir de la firma del presente contrato. De no entregarlo dentro del plazo establecido, es criterio

de la ARRENDATARIA dar por terminado el presente contrato por incumplimiento de

LA ARRENDADORA. - **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN:** LA ARRENDATARIA,

podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato total o parcialmente, en cualquier momento, conforme a las disposiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. LA ARRENDADORA, no podrá ceder este contrato o derechos conforme a éste, excepto en relación con el traspaso de sus derechos absolutos de propiedad a todo o sustancialmente todo el inmueble, u otorgar cualquier participación en el Inmueble salvo por los derechos de dominio absoluto sin contar, en cada caso, con el consentimiento previo por escrito de la ARRENDATARIA, a





discreción exclusiva y absoluta de la ARRENDATARIA. - **CLAUSULA VIGESIMA:**

CONFIDENCIALIDAD. - Las partes exponen que las negociaciones llevadas a cabo bajo este instrumento han involucrado información escrita o verbal y comunicación a LA ARRENDATARIA por parte de LA ARRENDADORA cuya información confidencial, será utilizada solo con fines pertinentes como lo expone el presente documento. -

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN. - Las partes de común acuerdo expresan que cualquiera de ellas está autorizada para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón donde se encuentra el bien inmueble; adicionalmente se comprometen a entregar toda la documentación que se requiera para el efecto de inscribir el presente contrato. La parte que solicite la inscripción del Contrato correrá con los gastos que este trámite genere. - **CLAUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA: ARBITRAJE Y MEDIACION. - Para la resolución de toda controversia o diferencia derivada de este contrato y de las obligaciones aquí contenidas, los otorgantes de forma expresa renuncian fuero y domicilio, sujetándose al Centro de Mediación de la Función Judicial, de conformidad con la ley en la materia y en caso de no encontrar una solución pacífica se sujetarán a los jueces competentes.

Usted señor Notario, dígnese en añadir las demás formalidades de rigor para otorgarle solemnidad a la presente minuta de Contrato de Arrendamiento.


Abg. Julio Cesar Arévalo Salazar
Matrícula 01-2019-134. F.A.A.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. AREVALO SALAZAR JULIO CESAR

Matricula No. 01-2019-134

Cédula No. 0922566989

Fecha de inscripción: 2019-11-07

Firma



PROYECTO: MAN_MAN_PARAÍSO

Código Catastral: 2-05-07-22-000

Propietarios: Nohelia Thalía Paz Pérez

Cédula: 131549345-0



LINDEROS DEL INMUEBLE

POR EL FRENTE: trece metros cincuenta centímetros y avenida ciento ocho

POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez más ángulo hacia la izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros más ángulo hacia atrás con once metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejandro, Arianna Alejandra y Lorena Alejandra Pan Menéndez

POR ATRAS; nueve metros y propiedad del señor Edgar Paz Zambrano

POR EL COSTADO IZQUIERO: veintitrés metros cuarenta centímetros y propiedad de Leonor Paz Domínguez más ángulo hacia la derecha con tres metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Piedad Forthy

LINDEROS DEL ÁREA ARRENDADA

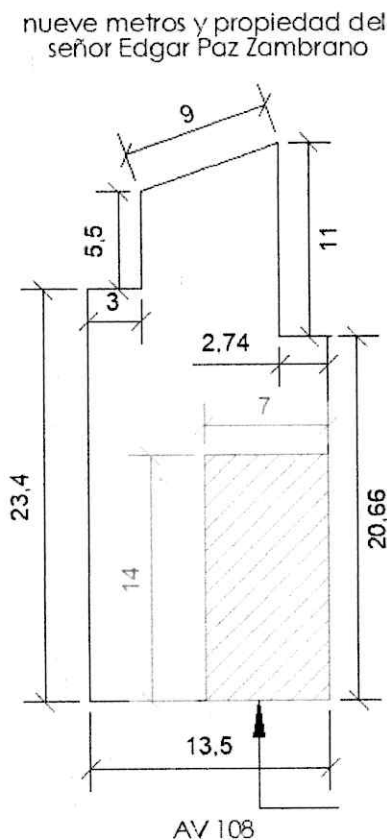
Norte: Con avenida ciento ocho (7,00mts).

Este: Con terreno de propietario (14,00mts).

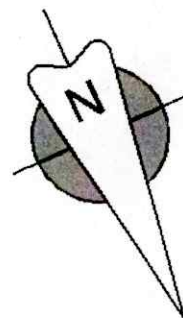
Sur: Con terreno de propietario (7,00mts).

Oeste: Con propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez (14,00mts)

veintitrés metros cuarenta centímetros y propiedad de Leonor Paz Domínguez más ángulo hacia la derecha con tres metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Piedad Forthy



Veinte metros sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalía Paz Pérez más ángulo hacia la izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros más ángulo hacia atrás con once metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejandro, Arianna Alejandra y Lorena Alejandra Pan Menéndez



Área arrendada
por Aplicanet=98m²
0°57'22.9"S 80°42'14.6"W



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315493450

Nombres del ciudadano: PAZ PEREZ NOHELIA THALIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAZ FORTTY ENRIQUE LUBINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ FRANCO MAYRA KARINA

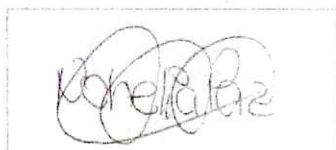
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 208-354-22344



208-354-22344

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131549345-0

PAZ PEREZ NOHELIA THALIA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-02-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E1343H1242

APellidos y Nombres del Padre: PAZ FORTY ENRIQUE LUBINO
APellidos y Nombres de la Madre: PEREZ FRANCO MAYRA KARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-12

IGM 15 08 572 40

000571372

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 F JUNTA No.
0018 - 085 CERTIFICADO No.
1315493450 CEDULA No.

PAZ PEREZ NOHELIA THALIA
APellidos y Nombres

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: SUCRE
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: BAHIA DE CARAQUEZ
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0101683282

Nombres del ciudadano: PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAGUANA VILLALTA MARIA AZUCENA

Fecha de Matrimonio: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: PESANTEZ LOPEZ JESUS RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUTIERREZ MARIA I

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 209-354-22409



209-354-22409

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

010168328-2



CIUDADANO

PESANTEZ GUTIERREZ
MANUEL ELOY

ESTADO CIVIL: CASADO

AZUAY

GUACHAPALA

GUACHAPALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-05-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA AZUCENA

CAGUANA VILLALTA



0022 M

0022 319

0101683282

PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY



AZUAY

CUENCA

TOTORACOGCHA



BASICA

CHOFER PROFESIONAL

EXCENSO

PESANTEZ LOPEZ JESUS RICARDO

GUTIERREZ MARIA I

ESTADO CIVIL: CASADO

CUENCA

2020-01-30

2020-01-30

[Signature]

[Signature]



ELECCIONES
SECCIONALES FORDIS
2019

CIUDADANA/O
ESTE DOCUMENTO
ADREDETA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENCIAL DE LA JOY



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0013 M

0013 - 235

0104026828

PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO

APPELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA AZUAY

CANTON CUENCA

CIRCONSCRIPCION 1

PARROQUIA MCNAY

SEXO

INSTRUCCION
SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAGUANA VILLALTA MARIA AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2019-07-04
FECHA DE EXPIRACION
2029-07-04

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

E331111111

000517756

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉXULA DE
CIUDADANÍA
010402682-8

APPELLIDOS Y NOMBRES
PESANTEZ CAGUANA
ELOY PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUACHAPALA
GUACHAPALA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN

010168328-2

CIUDADANÍA
NOMBRE Y NOMBRES
**PESANTEZ GUTIERREZ
MANUEL ELOY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUACHAPALA
GUACHAPALA**
FECHA DE NACIMIENTO **1960-05-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA AZUCENA
CAGUANA VILLALTA**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ LOPEZ JESUS RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ MARIA I
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
**CUENCA
2020-01-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E333BV3227

COSELEC

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0022 M **0022 - 319** **0101683282**

PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA AZUAY
CANTÓN CUENCA
PRESCRIPCIÓN 1
PARRISQUERA TOTORACOCHA
ZONA

**ELECCIONES
SECCIONALES TOROS
2019**

CIDUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Presidencia de la JVE



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0190362604001

RAZÓN SOCIAL:

APLICANET CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

APLICANET C.A.

REPRESENTANTE LEGAL:

PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO

CONTADOR:

CELLERI PAGUAY RAUL BOLIVAR

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

02/02/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

08/10/2009

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/02/2020

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: MONAY Numero: S/N Conjunto: URBANIZACIÓN RIO SOL CASA 513 Bloque: 5 Referencia ubicacion: JUNTO A LA CURTIEMBRE Telefono Trabajo: 074044809 Telefono Trabajo: 072808514 Email: info@aplicanet.com.ec Celular: 0994402212 Celular: 0996641210

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

2

ABIERTOS

2

JURISDICCIÓN

\ ZONA 6\ AZUAY

CERRADOS

0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0190362604001

RAZÓN SOCIAL:

APLICANET CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	08/10/2009
NOMBRE COMERCIAL:	APLICANET C.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE,
INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS.
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN
ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN,
EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: MONAY Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA CURTIEMBRE Conjunto: URBANIZACIÓN RIO SOL CASA 513 Bloque: 5
Telefono Trabajo: 074044809 Telefono Trabajo: 072808514 Email: info@aplicanet.com.ec Celular: 0994402212 Celular: 0996641210 Email principal: info@aplicnet.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	25/02/2014
NOMBRE COMERCIAL:	APLICANET C.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACIÓN DE TABLETAS PARA LA ENSAMBLADURA DE PISOS DE MADERA (DUELA, MEDIA DUELA, PARQUET).

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

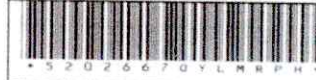
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: JAVIER LOYOLA (CHUQUIPATA) Calle: AUTOPISTA CUENCA AZOGUES Numero: S/N Interseccion: VÍA ZHULLIN
BAJO Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA AYANCAY Piso: 0 Carretero: AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES Kilometro: KM 22 Telefono Domicilio: 072808514 Email:
info@aplicanet.com.ec Telefono Trabajo: 074044809 Email principal: info@aplicnet.com



Código: RIMRUC2020000412353

Fecha: 11/02/2020 13:08:14 PM

TRÁMITE NÚMERO: 1738



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1429
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	427
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	APLICANET CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	0104026828
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2020

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





Cuenca, 27 de enero de 2020
JG-001-20

Ingeniero
Patricio Pesántez Caguana
Ciudad.

De mi consideración,

Me place comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **APLICANET CIA LTDA**, celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a Usted como Gerente de la Compañía por el período estatutario de dos años, a partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil de Cuenca.

La representación; legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el GERENTE, según lo dispuesto en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales.

La compañía **APLICANET CIA LTDA** fue constituida en la ciudad de Cuenca mediante escritura pública otorgada el 28 de agosto del 2009 ante el Notario Décimo del Cantón Cuenca, Dr. Florencio Morales Torres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el No 598 del 8 de octubre del 2009.

APLICANET CIA LTDA, modificó su objeto social y reformó su estatuto, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta del Cantón Cuenca el 08 de junio de 2016, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el número de repertorio 4823 y número de inscripción 346 del 14 de junio de 2016.

De aceptar esta designación, por favor sentar al pie de la presente fecha la razón de estilo.

Atentamente

Sr. Eloy Pesantez G
Presidente Junta General de Socios

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE, y como tal REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la Compañía **APLICANET CIA. LTDA.** y prometo desempeñarlo fiel y legamente.

En la ciudad de Cuenca, 27 de enero de 2020.

Atentamente,

ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA
CC 0104026828

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112020-023851

N° ELECTRÓNICO : 207786

Fecha: 2020-11-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-05-07-22-000

Ubicado en: LOTIZACION EL MIRADOR DEL PACIFICO MZ I LOTE 14 CALLE 121 AVENIDA 108

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 368.4 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1315493450	PAZ PEREZ-NOHELIA THALIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 49,734.00

CONSTRUCCIÓN: 5,463.00

AVALÚO TOTAL: 55,197.00

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



124089YYCCBY9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-11-23 18:19:29



Ficha Registral-Bien Inmueble

66856

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008770
Certifico hasta el día 2020-10-16:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2050722000
Fecha de Apertura: jueves, 14 junio 2018
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lotización El mirador del Pacífico

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado en la Lotización El Mirador del Pacífico, signado con el número CATORCE de la manzana I, Actual avenida ciento ocho y calle ciento veintiuno, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos, Parte del lote Catorce: Con una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO COMA CUARENTA METROS CUADRADOS.

Frente: Trece metros cincuenta centímetros y avenida ciento ocho;

Atras: Nueve metros y propiedad del señor Edgar Paz Zambrano;

Derecho: Veinte metros sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalia Paz Perez mas ángulo hacia la izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros mas ángulo hacia atrás con once metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejandro, Arianna Alejandra y Lorena Alejandra Paz Menendez;

Izquierdo: Veintitrés metros cuarenta centímetros y propiedad de Leonor Paz Dominguez más ángulo hacia la derecha con tres metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Piedad Fortty.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1939 jueves, 14 junio 2018	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 14 junio 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 junio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRVENTA La Sra. Lucciola María Auxiliadora Fortty Marcillo da en venta real y enajenación perpetua un lote de terreno desmembrado del adquirido en ,mayor extensión a favor de la Srta. Nohelia Thalia Paz Perez. Lote de terreno ubicado en la Lotización El Mirador del Pacífico, signado con el número CATORCE de la manzana I, Actual avenida ciento ocho y calle ciento veintiuno, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos, Parte del lote Catorce: POR EL FRENTE: Trece metros cincuenta centímetros y avenida ciento ocho; POR ATRAS; Nueve metros y propiedad del señor Edgar Paz Zambrano; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros sesenta y seis centímetros, propiedad de Nohelia Thalia Paz Perez mas ángulo hacia la izquierda con dos metros sesenta y cuatro centímetros mas ángulo hacia atrás con once metros área a desmembrar a favor de Ascario Alejandro, Arianna Alejandra y Lorena Alejandra Paz Menendez; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintitrés metros cuarenta centímetros y propiedad de Leonor Paz Dominguez más ángulo hacia la derecha con tres metros más ángulo hacia atrás con cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de Piedad Fortty. Con una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO COMA CUARENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PAZ PEREZ NOHELIA THALIA	SOLTERA	MANTA
VENDEDOR	FORTTY MARCILLO LUCCIOLA MARIA AUXILIADORA	VIUDO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones>>	1

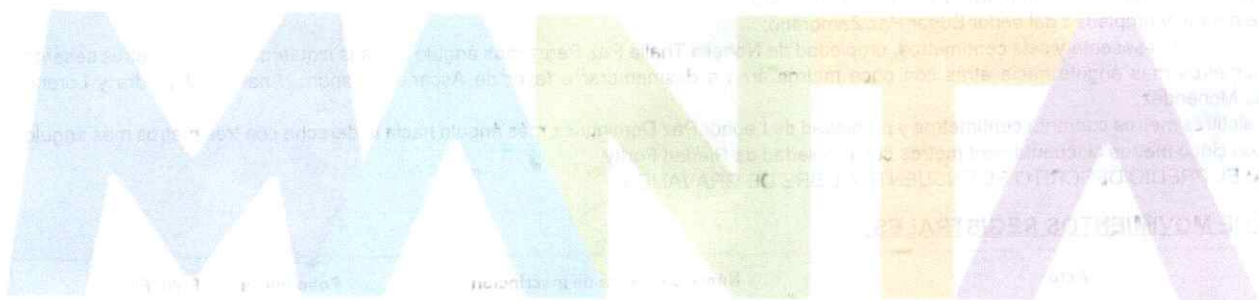
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2020-10-16

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PAZ PEREZ NOHELIA THALIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20008770 certifico hasta el día 2020-10-16, la Ficha Registral Número: 66856.



ALCALDÍA

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



Factura: 001-100-000086960



20200101006P00541



NOTARIO(A) MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200101006P00541						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2020. (18:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	APLICANET CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190362604001	ECUATORIANA	MANDANTE	ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		CAÑARIBAMBA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA





Nº. ESCRITURA Código numérico secuencial	20200101006P00541
--	--------------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA APLICANET CIA. LTDA.**

Legalmente representada por su Gerente el Ingeniero

ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA

A FAVOR DEL SEÑOR

MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

RC



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día, **MARTES ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, **DOCTORA MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDÓÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; el Ingeniero **ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **APLICANET CIA. LTDA.**, con número de RUC **0190362604001**, conforme consta del nombramiento que adjunta como documento habilitante, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Electrónico, domiciliado en las calles Rafael Fajardo y Daniel Muñoz, parroquia San Sebastián del cantón Cuenca, con número de

teléfono 0995111815, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **APLICANET CIA. LTDA.**, con número de RUC **0190362604001**, conforme consta del nombramiento que adjunta como documento habilitante, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Electrónico, domiciliado en el cantón Cuenca, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: OBJETO.-** El compareciente por los derechos que representa a **LA COMPAÑÍA APLICANET CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, declara de manera expresa, voluntaria e





Incondicional, que otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MANUEL ELOY PESANTEZ GUTIERREZ**, con cedula de ciudadanía número **0101683282**, para que en su nombre y representación pueda representarle en cualquier asunto sea de carácter, judicial, administrativo, societario, notarial, pudiendo por lo mismo firmar cualquier documento, en especial para hipotecar un bien de la compañía favor de cualquier persona ya sea natural o cualquier entidad financiera, sean bancos, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito y aseguradoras. Le faculta además para firmar documentos ante Autoridades e Instituciones, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etc. Le Faculta también para firmar contratos ya sea con Instituciones públicas o privadas y obligar a la compañía hasta el monto que conste en los estatutos sociales de la misma. En fin, le confiere las más amplias facultades para el fiel cumplimiento de este objeto, sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **DOCTORA BLANCA DEFAZ ANDRADE MATRICULA DOS MIL CIENTO TREINTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere;



y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

Ing. ELOY PATRICIO PESANTEZ CAGUANA
C.C. 0104026828

DRA. MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA



Se otorgó ante mí y en fe de ello
contiero esta ^{Segunda} copia
que firmo y sellé el mismo día de
su celebración.

Dra. María Primavera Bernal Ordoñez
Notaria Pública Sexta De Cuenca

aplicanet

Quena 17 de enero de 2017
30-001-20

Patricio Pesantez Caguana



Señor Presidente,

Me dirijo a usted para informarle que he sido designado como Gerente de la Empresa APLICANET CIA LTDA, en virtud de la resolución de la Junta General de Socios, que se celebró el día 17 de enero de 2017, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador.

La presente es una copia de la resolución de la Junta General de Socios, que se encuentra en el expediente de la Empresa APLICANET CIA LTDA, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador.

La Junta General de Socios de la Empresa APLICANET CIA LTDA, se reunió el día 17 de enero de 2017, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador, para elegir al Gerente de la Empresa, y como resultado de la reunión, se eligió al Sr. Patricio Pesantez Caguana, como Gerente de la Empresa.

APLICANET CIA LTDA, inscrita en el Registro Mercantil, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador, con NIT 3001111111, inscrita en el Registro de la Propiedad, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador, con Folio 1001111111, inscrita en el Registro de la Propiedad, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador, con Folio 1001111111.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Registro Mercantil, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador, el día 17 de enero de 2017.

Atentamente,

Patricio Pesantez Caguana
Presidente Junta General de Socios

RAZON: A cargo de GERENTE, como REPRESENTANTE LEGAL, en la Empresa APLICANET CIA LTDA, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Santa Elena, Ecuador.

En la ciudad de Portoviejo, 17 de enero de 2017.

Atentamente,

Bernat Ordóñez
Notario, en uso de
la ley Notarial
Ecuador, 17 de
enero de 2017.

SR. PATRICIO PESANTEZ CAGUANA
Presidente Junta General de Socios

17-01-2017

Notario, en uso de
la ley Notarial
Ecuador, 17 de
enero de 2017.

TRAMITE NUMERO: 1738



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZON DE INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO

NUMERO DE REPERTORIO:	1419
FECHA DE INSCRIPCION:	3/12/2019
NUMERO DE INSCRIPCION:	1
REGISTRO:	INTERFAS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	INTERFAS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ROBERTO CESAR SANCHEZ
IDENTIFICACION:	31001001
CARGO:	GERENTE
PERIODO(AÑOS):	05 años

2. DATOS ADICIONALES

OTRO:	
OTRO:	
OTRO:	
OTRO:	
OTRO:	

FECHA DE EMISION: 12/12/2019



MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RECIBI EN LA OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA EL 12/12/2019



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0190362604001

RAZÓN SOCIAL:

APLICANET CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

APLICANET CIA.

REPRESENTANTE LEGAL:

PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO

CONTADOR:

CELLERI PAGUAY RAUL BOLIVAR

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

08/10/2009

FEC. INSCRIPCIÓN:

02/02/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/02/2020

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY, Cantón: CUENCA, Parroquia: MONAY, Número: S/N, Conjunto: URBANIZACIÓN RÍO SOL, CASA: 513, Bloque: 5, Referencia ubicación: JUNTO A LA CUPTIENEBRE, Teléfono Trabajo: 074044509, Teléfono Trabajo: 072808514, Email: info@aplicanet.com.ec, Celular: 0994402212, Celular: 09960041210

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Señalamos de los contribuyentes: Derechos de voto y participación, Derechos de asistencia y colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gub.ec

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación, tenencia y de régimen tributario, intentan estar obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

2

ABIERTOS

2

JURISDICCIÓN

ZONA 0 AZUAY

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2020000412353

Fecha: 11/02/2020 13:08:14 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

01200262504001

RAZÓN SOCIAL:

APLICANET CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	05/12/2019
NOMBRE COMERCIAL:	APLICANET CIA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELÉCTRICOS, ETCÉTERA, INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, LOCALES COMERCIALES PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA				

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY, Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Número: 3 A Referencia: JUNTO A LA CURTIEMPE Comunal URBANIZACIÓN: P.O. BOU OSA 511 Bloque: 3
Teléfono: Trabajo: 074044809 Teléfono Trabajo: 072808514 Email: info@aplicanet.com.ec Ciudad: 0994402212 Ciudad: 0994441210 Email principal: info@aplicanet.com

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	05/12/2019
NOMBRE COMERCIAL:	APLICANET CIA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACIÓN DE TABLETAS PARA LA ENSAMBLADURA DE PISOS DE MADERA, DUELA, MEDIA DUELA, PAFUET

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CANAR, Cantón: AZOGUES Parroquia: JAVIER LONDRA CHIVONFEATA Calle: AUTOPISTA CUENCA AZOGUES Número: SIN Intersección: VÍA CHULLIN
BAJO Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA AYANCAY Piso: 0 Carretera: AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES Número: KM 23 Teléfono: Domicilio: 0726-6374 Email:
info@aplicanet.com.ec Teléfono Trabajo: 074044809 Email principal: info@aplicanet.com



Código: RIMRUC2020000412353

Fecha: 11/02/2020 13:08:14 PM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104026828

Nombres del ciudadano: PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PESANTEZ GUTIERREZ MANUEL ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAGUANA VILLALTA MARIA AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CLAVIJO SICHA MONICA ALEXANDRA - AZUAY-CUENCA-NT 6 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 208-301-66434



208-301-66434

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104026628

Nombre: PESANTEZ CAGUANA ELOY PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - LONADIS en caso de encontrarse dicha fuente de información



Información verificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2020

Emiss: CLAYLO SICA MONICA ALEXANDRA - AZUAY - QUENCA - NT 6 - AZUAY - QUENCA

Nº de certificado: 203-301-66441



203-301-66441





0010 M 0011 001 0184028810

PERALTEZ DAGUANA ELOY PATRICIO

ATLANTIDA

CUENCA

MOCHA



VERONICA MARIA SABANDO
PRIMERA DEL CANTÓN PORTO VIEJO



PERALTEZ DAGUANA ELOY PATRICIO

ATLANTIDA

CUENCA

MOCHA

[Handwritten signature]
DAGUANA ELOY PATRICIO